



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-GADPE-P-GAL-2020 DECLARATORIA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO

PROCESO RE-OA-GADPE-001-2020

#### ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Publicada en el Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto d 2008 y su respectiva reforma, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 588 del 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual, determina la manera como las Instituciones que integran el Sector Público Ecuatoriano deben realizar sus



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

**Que**, mediante Resolución de Inicio - Aprobación de Pliego - Designación del Delegado Técnico Proceso RE-OA-GADPE-001-2020, de fecha 12 de marzo de 2020, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, resolvió: "...**Art 1.- ACOGER** el RÉGIMEN ESPECIAL, previsto en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos Art. 93 del Reglamento General de la LOSNCP en virtud de las consideraciones antes expuestas, para la "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GENERO CON EL APOYO DEL MPG-E**". **Art.2.-AUTORIZAR**, el inicio del proceso de Régimen Especial Obra Artística **No. RE-OA-GADPE-001-2020**, cuyo objeto es "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GENERO CON EL APOYO DEL MPG-E**" por el valor de \$ 5.357,14 Cinco mil trescientos cincuenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 14/100) más IVA, con plazo 266 días calendarios desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible. **Art. 3.- APROBAR** y poner en vigencia los pliegos del proceso **RE-OA-GADPE-001-2020**, elaborados, por el Ing. Alex Lema Gavilanes, de conformidad con los términos de referencia, realizados por la Unidad requirente, y revisados y aprobados para su publicación por la Ing. María de los Ángeles Morán Vivas, Coordinadora de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, para las fases precontractual y contractual aplicable a este proceso de Régimen Especial - Contratación Directa, cuyo objeto es "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GENERO CON EL APOYO DEL MPG-E**"..."

**QUE**, mediante acta de audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones de fecha 13 de marzo de 2020, el profesional delegado por la máxima autoridad deja constancia que no se realizaron preguntas, ni aclaraciones en el presente procedimiento de contratación.

**QUE**, mediante acta de apertura de ofertas de fecha 17 de marzo de 2020, el profesional designado por la máxima autoridad dio apertura a una oferta, presentada de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente procedimiento de contratación.

Oferente	RUC
BATIOJA ANGULO YIMI	0801997495001

El profesional delegado por la máxima autoridad, determina que, de acuerdo a la revisión efectuada en las respectivas páginas Web de las Instituciones del Estado, el oferente **BATIOJA ANGULO YIMI RENE con RUC 0801997495001**, no se encuentra inmerso en INHABILIDADES, de contrataciones generales y especiales, por lo tanto, la misma será objeto de calificación.

**QUE**, mediante acta de convalidación de errores de fecha 17 de marzo de 2020, el profesional delegado por la máxima autoridad, deja constancia que **NO** se realizaron convalidaciones de errores al oferente **BATIOJA ANGULO YIMI RENE con RUC 0801997495001**.



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

**QUE**, mediante informe de evaluación de oferta de fecha 17 de marzo de 2020, el profesional delegado por la máxima autoridad del GADPE, determina las siguientes recomendaciones:

- **CALIFICAR**, la oferta presentada por **BATIOJA ANGULO YIMI RENE** con RUC: **0801997495001**, por cumplir con los requisitos mínimos solicitados en los pliegos.
- Publicar en el portal Institucional del Servicio Nacional de contratación Pública, la presente acta.

**QUE**, mediante informe de resultados de fecha 26 de marzo de 2020, el profesional delegado por la máxima autoridad comunica los resultados obtenidos en el informe de evaluación de ofertas de 17 de marzo de 2020 y recomienda lo siguiente: "...De conformidad con los antecedentes expuestos, se recomienda a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas, Adjudicar el proceso No. **RE-OA-GADPE-001-2020** con el objeto "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**", al oferente **BATIOJA ANGULO YIMI RENE con RUC 0801997495001**, por cumplir con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante por el valor de USD. **5,357.14 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 centavos)**, **Dólares de los Estados Unidos de América sin IVA**, conforme consta en la oferta económica enviada por el oferente a través del portal institucional SERCOP; y **un plazo contractual de 266 días calendarios...**"

**Que**, luego del procedimiento correspondiente donde constan los informes de calificación e informe de resultados de la oferta presentada, la Ab. María Roberta Zambrano Ortiz, en su calidad de Prefecta Provincial de Esmeraldas, con fecha 31 de marzo de 2020, mediante RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, resuelve entre otros aspectos: "...**Art.1.- ADJUDICAR**, al oferente **BATIOJA ANGULO YIMI RENE con RUC 0801997495001** el proceso No. **RE-OA-GADPE-001-2020** con el objeto "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**", por el monto de USD. **5,357.14 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100 centavos)**, **dólares de los estados unidos de américa sin IVA**, por cumplir con todos los parámetros técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante, **un plazo contractual de 266 días calendarios**, contados a partir de la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible; la forma de pago establecida es la siguiente: **Anticipo del 70 %** del monto total convenido, previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo; **El 30 % restante**, contra entrega de la prestación de los bienes y/o servicios objeto del contrato, y previa suscripción del acta de Recepciones Parciales y el acta Entrega – Recepción Definitiva. **Art.2.- NOTIFICAR** al adjudicatario **BATIOJA ANGULO YIMI RENE con RUC 0801997495001**, que, dentro del término de 15 días, se acerque a la Institución a firmar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 69 de la LOSNCP; caso contrario se lo declarará contratista fallido en aplicación a lo que determina el inciso sexto del artículo ibídem del citado cuerpo legal, y en concordancia con el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP. **Art. 3.- NOMBRAR**, como Administradora del Contrato a la Dra. **Mireya Herrera Puertas-**



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

**Analista**, conforme con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento General..."

**QUE**, mediante Memorando No. 119-C-GADPE-HA-DASIP-2020 de fecha 01 de abril de 2020, el Ing. Samuel Céleri Gómez, Director de la Dirección de Acción Social, Inclusión y Participación del GADPE, solicita a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, se nombre como administrador de contrato al Ing. Eduardo Gutiérrez López, dentro del Proceso RE-OA-GADPE-001-2020 para la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**, debido a que la Dra. Mireya Herrera Puertas se encuentra imposibilitada de cumplir con esta asignación a causa de la emergencia sanitaria en la que se encuentra el país.

**QUE**, con fecha 03 de abril de 2020, la Unidad de Gestión de Contratación Pública del GADPE remite el proceso RE-OA-GADPE-001-2020 para la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**, a la Unidad de Gestión de Asesoría Legal, para la elaboración del contrato correspondiente en favor del oferente **BATIOJA ANGULO YIMI RENE** con **RUC 0801997495001**.

**QUE**, mediante Memorando No. 354-GADPE-G-PR-2020 de fecha 07 de abril de 2020, la Ab. Roberta Zambrano Ortiz, Prefecta de la Provincia de Esmeraldas, autoriza nombrar al Ing. Eduardo Gutiérrez López, en calidad de Administrador de Contrato, dentro del Proceso RE-OA-GADPE-001-2020 para la **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**.

**QUE**, mediante Comunicación s/n de fecha 20 de abril de 2020, suscrita por el Ing. Yimmy Rene Batioja Ángulo, dirigido a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial, donde le manifiesta la imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato para realizar la "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**", de acuerdo al decreto presidencial 1017, es imposible cumplir con el objeto del contrato, por lo tanto, solicito de conformidad con lo que indica el Art. 93 de LOSNCP.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, así mismo debo de manifestar que las compañías aseguradoras no están otorgando pólizas para este tipo de procesos, por la situación de emergencia sanitaria de vive el País.

**QUE**, mediante Memorando No. 370-GADPE-G-P-2020, de fecha 21 de abril de 2020, suscrito por la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, dirigido al Ab. Diego Luzuriaga Peña Procurador Síndico del GADPE, en el cual le solicita criterio jurídico sobre la solicitud realizada por el Ing. Yimmy Rene Batioja Ángulo de fecha 20 de abril de 2020 de Terminación de Mutuo Acuerdo del contrato, y de ser el caso se elabore la respectiva Resolución Administrativa de Terminación por Mutuo Acuerdo del proceso **Nº. RE-OA-GADPE-001-2020** para la "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**".



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

**QUE**, mediante memorando N°. 147-A-GADPE-HA-GAL-2020, de fecha 21 de abril del 2020, suscrito por el Ab. Diego Luzuriaga Procurador Síndico del GADPE, en el cual le hace conocer a la Ab. Roberta Zambrano Ortiz Prefecta Provincial de Esmeraldas, que luego de realizar un análisis jurídico en todas y cada una de las partes del expediente, **ES DEL CRITERIO JURIDICO**, que es procedente la **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO**, de acuerdo al artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública textualmente dice: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia o derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o el Contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."

Además, es procedente la Terminación por Mutuo Acuerdo por cuanto no es posible la ejecución del objeto del contrato por parte del contratista adjudicado, por cuanto así lo establece el decreto ejecutivo N°. 1017 del 16 de marzo del 2020 suscrito por el Presidente de la República que indica lo siguiente: DECRETA "SUSPENDER el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad de asociación y reunión..." En virtud de lo expuesto, se declaró **TOQUE DE QUEDA, restricción general de circulación de personas y vehículos en vías y espacios públicos a partir del 17 de marzo de 2020.**

De lo anotado se colige que, al no existir obligaciones pendientes por parte de la Entidad Contratante para el Contratista; y, el Contratista para la Entidad Contratante, emito informe favorable a fin de que se proceda a la terminación por Mutuo Acuerdo del contrato N°. **RE-OA-GADPE-001-2020** para la "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**".

Con todas estas consideraciones, y en uso de mis facultades constitucionales y legales, como máxima autoridad de la entidad contratante, Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas:

### RESUELVE:

**Art. 1.- DECLARAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO EL PROCEDIMIENTO N°. RE-OA-GADPE-001-2020** para la "**ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES CON ENFOQUE DE GÉNERO CON EL APOYO DE LA MPG-E**", en base a la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, que en su parte pertinente establece: "Art. 93.- Terminación por Mutuo Acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.



# Esmeraldas

## PREFECTURA

¡Juntos haremos historia!

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad Contratante o del contratista.

Dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo contratista."

**Art. 2.- DISPONER**, a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente RESOLUCIÓN en el portal Institucional del SERCOP

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura Provincial de Esmeraldas, a los veintidós días del mes de abril del año 2020.

Ab. Roberta Zambrano Ortiz  
**PREFECTA PROVINCIAL DE ESMERALDAS**